



RESOLUCION EXENTA N° 015/2084

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE JUNJI Y
PARROQUIA NUESTRA
SEÑORA DE FÁTIMA, COMUNA
DE LOS ANGELES.

CONCEPCION, 02 OCT. 2013

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 4.- L.O.C. 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- 6.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 7.- Resolución Exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 8.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.- Resolución Exenta 015/186 de fecha 03.12.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña PATRICIA ESCOBAR UNDIRRAGA, Directora Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 23 de septiembre de 2013, se celebró contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, de la comuna de Los Ángeles, referido al Jardín Infantil "Renacer" de la ciudad y comuna de Los Ángeles.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, que a continuación se reproduce;

“En Concepción, 23 de Septiembre de 2013, entre Parroquia Nuestra Señora de Fátima, persona jurídica de derecho público, representada por **ABEL ALFONSO PLAZA GONZALEZ**, chileno, profesión Sacerdote, domiciliado en la ciudad de Los Ángeles, calle Camilo Henríquez N° 109 por una parte, y por la otra, la “**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en la Avenida O’Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, en adelante “**la comodataria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

PRIMERO: JUNJI tiene la administración directa de Sala Cuna Renacer Código 08301002, que se encuentra ubicado en Calle número Colo Colo N° 1245, población 11 de Septiembre de la ciudad y comuna de Los Ángeles. Por su parte, Parroquia Nuestra Señora de Fátima es dueña del inmueble Rol único Tributario Obisparto Santa Maria de Los Angeles, Parroquia Nuestra Señora de Fátima N° 70438009-7 actividad Organizaciones Religiosas.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento don, **ABEL ALFONSO PLAZA GONZALEZ** en representación de Parroquia de Fátima da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, una sala de la parroquia ubicado en calle Camilo Henríquez N°109, comuna de Los Angeles para que funcione el nivel Sala Cuna Heterogéneo .

TERCERO: El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al “Sala Cuna Renacer código 08301002”, ubicado en el calle Colo Colo número 1245, población 11 de septiembre, de la ciudad y comuna de Los Ángeles, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta finalizada la obra periodo 70 días.

QUINTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEXTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica en proporción al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.



OCTAVO: La entidad propietaria declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, antes indicados.

Para cuyos efectos se fijará un promedio de los gastos de los servicios básicos, respecto de los 3 últimos meses como base proporcional y a partir del exceso que generen estas cuentas, en virtud de la habilitación, desarrollo y atención del Jardín Infantil Junji será responsable de su pago, solo a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

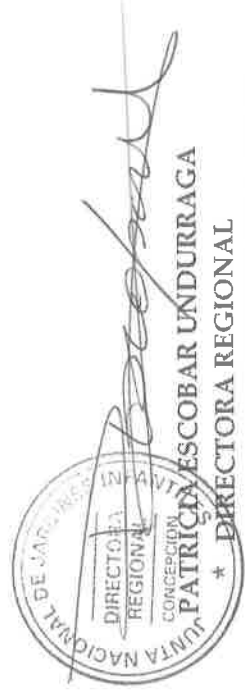
La personería de don ABEL ALFONSO PLAZA GONZALEZ para representar a Parroquia de Fátima, consta de Rol único Tributario N° 70438009-7.

“ FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Y POR LA OTRA, DON ABEL PLAZA GONZALEZ”

2.- IMPUTESE el gasto que genere la presente Resolución Exenta al subtítulo 22, ítem 05, asignación 001 y/o 002, según corresponda, del presupuesto vigente de la Institución.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

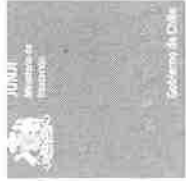


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/GAT/DLG/fchv

Distribución:

- * Unidad Contabilidad.
- * Unidad Asesoría Jurídica.
- * Oficina de Partes. |
- * Ley Transparencia.
- * Entidad.



El primer paso, el más importante.

CONTRATO DE COMODATO

En Concepción, 23 de Septiembre de 2013, entre Parroquia Nuestra Señora de Fátima, persona jurídica de derecho público, representada por **ABEL ALFONSO PLAZA GONZALEZ**, chileno, profesión Sacerdote, domiciliado en la ciudad de Los Ángeles, calle Camilo Henríquez N° 109 por una parte, y por la otra, la **“JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en la Avenida O’Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, en adelante **“la comodataria”**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

PRIMERO: JUNJI tiene la administración directa de Sala Cuna Renacer Código 08301002, que se encuentra ubicado en Calle número Colo Colo N° 1245, población 11 de Septiembre de la ciudad y comuna de Los Ángeles. Por su parte, Parroquia Nuestra Señora de Fátima es dueña del inmueble Rol único Tributario Obispado Santa Maria de Los Angeles, Parroquia Nuestra Señora de Fátima N° 70438009-7 actividad Organizaciones Religiosas.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento don, **ABEL ALFONSO PLAZA GONZALEZ** en representación de Parroquia de Fátima da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, una sala de la parroquia ubicado en calle Camilo Henríquez N°109, comuna de Los Angeles para que funcione el nivel Sala Cuna Heterogéneo .

TERCERO: El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al “Sala Cuna Renacer código 08301002”, ubicado en el calle Colo Colo número 1245, población 11 de septiembre, de la ciudad y comuna de Los Ángeles, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta finalizada la obra periodo 70 días.

QUINTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEXTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica en proporción al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

OCTAVO: La entidad propietaria declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, antes indicados. Para cuyos efectos se fijará un promedio de los gastos de los servicios básicos, respecto de los 3 últimos meses como base proporcional y a partir del exceso que generen estas cuentas, en virtud de la habilitación, desarrollo y atención del Jardín Infantil Junji será responsable de su pago, solo a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **ABEL ALFONSO PLAZA GONZALEZ** para representar a Parroquia de Fátima, consta de Rol único Tributario N°70438009-7.-



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA

DIRECTORA REGIONAL



ABEL ALFONSO PLAZA GONZALEZ

SACERDOTE PARROQUIA FATIMA